



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR D.R. N° 16 - Impuesto de Sellos - SALTA

CIRCULAR D.R. N° 16

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en lo referente al impuesto de Sellos.

En tal sentido, se informa que la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, mediante la Resolución General N°8/2020 que se adjunta como Anexo, dispuso que todos aquellos instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos cuyo vencimiento opere entre los días 17 y 29 de abril de 2020, se abonarán sin recargos hasta el día 29 de abril de 2020.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA



SALTA, 13 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 / 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional y las Resoluciones Generales (DGR) N° 03, 04, 05, 06 y 07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar nuevamente la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por el Decreto N° 297/2020 -que había sido prorrogada por primera vez mediante el Decreto N° 325/2020- hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en atención a la situación epidemiológica imperante, y con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario revisar y, en su caso, prorrogar algunas de las medidas extraordinarias dispuestas oportunamente por esta Dirección General de Rentas a través de las Resoluciones referenciadas en el Visto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Extender la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por el artículo 1° de la Resolución General N° 03/2020 - que ya había sido prorrogada por el artículo 1° de la Resolución General N° 06/2020-, desde el 21 de abril hasta el 04 de Mayo de 2020, inclusive, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en las fechas mencionadas.

Lo indicado precedentemente no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar hasta el 29 de abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago a que se refiere el artículo 2° de la Resolución General N° 06/2020.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar los plazos para la presentación y el pago establecidos en el artículo 3° de la Resolución General N° 06/2020, de acuerdo al siguiente esquema:

Anticipo	Vencimientos Generales por terminación de N° de CUIT
----------	--



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 / 2.020

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Marzo	04/05/2020	05/05/2020	06/05/2020	07/05/2020

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar hasta el 29 de Abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago a que se refiere el artículo 4° de la Resolución General N° 06/2020.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos a que se refiere el artículo 5° de la Resolución General N° 06/2020, debiendo los escribanos públicos presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5° del artículo 279° bis del Código Fiscal, en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 17 y el 29 de abril de 2020, debiendo los escribanos públicos presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 279° bis del Código Fiscal no se computarán los días comprendidos entre el 17 y el 29 de abril de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2020 los plazos a que se refiere el artículo 1° de la Resolución General N° 07/2020.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION GENERAL Nro 8 - La misma se encuentra en el archivo de trabajo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.